



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de marzo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

13/03/2019 11:45:34

Firmado: PEDRO BARRACHINA, SECRETARIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM446444-4581-3231-9461-00565986283





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19SD000007 RELATIVO A:
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y
POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE
EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/rese rvado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Informe económico y documento contable R.	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 04/03/2019	Total	
6	Informe-Memoria de 04/03/2019.	Total	
7	Certificado del Secretario de la Comisión Organizadora de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad de la Región de Murcia, de 18/02/2019.	Total	
8	Resolución nombramiento de instructor de la subvención de 04/03/2019.	Total	
9	Solicitud de subvención, conformidad y memoria de actividades de la UPCT.	Total	
10	Solicitud de subvención, conformidad y memoria de actividades de la UMU.	Total	
11	Resolución de 18/01/2019 del Director General de Universidades e Investigación (BORM nº 19, de 24/01/2019).	Total	
12	Declaración responsable de la UPCT	Total	
13	Declaración responsable de la UMU.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de 80.690€, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

09/03/2019 10:53:03

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74714c1b-4187-97c9-9bac-005056566280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**DECRETO Nº /2019 DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA
DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA
PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA
UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019**

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación

08/03/2019 10:53:03

Firmante: CELDRÁN LORIENTE, JAVIER

Esto es una copia analítica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10714616-4187-8729-0bae-00505656166280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por tanto, suspendida la evaluación del Bachillerato (EBAU) para que el alumnado pueda titular como bachiller, la EBAU solo se aplica para aquellos alumnos que quieran acceder a la universidad; por tanto, nada cambia en el sistema de acceso, permaneciendo el mismo procedimiento que para la Prueba de acceso a la universidad que se venía realizando hasta el curso 2016/2017, con alguna matización, en cuanto a las asignaturas cursadas.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa,

08/03/2019 10:53:03

Firmante: CEDRAN LORIENTE JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0714c1b-4187-497c-90ac-069056966280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2019, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2018/2019, publicada en el BORM de 24 de enero de 2019, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la reunión de 18 de febrero de 2019, acordó la distribución de la financiación prevista para ambas universidades.

08/03/2019 10:53:03

Firmante: CEBDÁN LÓPEZ, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 19/2013. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7d74c1b-4182-8729-0bae-005056966280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las dos únicas universidades en la Región de Murcia que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a

00/03/2019 10:53:03

Firmante: CELDRAI LORENTE, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-60714c1b-4187-87c9-0bae-00505696280





lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ochenta mil seiscientos noventa euros (80.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región de Murcia.





La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 80.690 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 72.831€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 7.859€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley

08/03/2019 10:53:03

Firmante: CELORRAL LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-60714c1b-4187-07c9-0bae-00505656b6280





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2020, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

08/03/2019 10:53:03

Firmante: CECIVANI LOBENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f6714c1b-4187-8759-0bae-00505656b6280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE
P.D. Decreto del Presidente nº16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27.04.2018)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

08/03/2019 10:53:03

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-16714c1b-4187-4726-fb0e-005056566280





Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**DECRETO Nº /2019 DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA
Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA
FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO
PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019**

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por tanto, suspendida la evaluación del Bachillerato (EBAU) para que el alumnado pueda titular como bachiller, la EBAU solo se aplica para aquellos alumnos que quieran acceder a la universidad; por tanto, nada cambia en el sistema de acceso, permaneciendo el mismo procedimiento que para la Prueba de acceso a la universidad que se venía realizando hasta el curso 2016/2017, con alguna matización, en cuanto a las asignaturas cursadas.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, dispone que las administraciones educativas, en

colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2019, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2018/2019, publicada en el BORM de 24 de enero de 2019, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de

acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la reunión de 18 de febrero de 2019, acordó la distribución de la financiación prevista para ambas universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las dos únicas universidades en la Región de Murcia que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las

subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ochenta mil seiscientos noventa euros (80.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La

acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 80.690 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 72.831€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 7.859€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2020, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE
P.D. Decreto del Presidente nº16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27.04.2018)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante orden, a **las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Único.- El 04 de marzo de 2019 la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, en el que consta la siguiente documentación:

- Texto del Decreto.
- Informe-Memoria justificativa de 04/03/2019.
- Propuesta de la Dirección General de 04/03/2019.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Resolución nombramiento de instructor de la subvención de 04/03/2019.
- Certificado del Secretario de la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de fecha 18/02/2019.
- Resolución de 18/01/2019 del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y del Director General de Universidades e Investigación (BORM nº19, de 24/01/2019).
- Borradores de propuesta y orden de concesión y pago de la subvención.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Secretaría General

1J19SD000007

- Escritos de conformidad y de solicitud de la subvención del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de 19/02/2019 y 20/02/2019.
- Escrito de solicitud y conformidad con el otorgamiento de la subvención del Rector de la Universidad de Murcia de 18/02/2019 y 20/02/2019 respectivamente.
- Declaraciones responsables de los beneficiarios de no estar incursos en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM de fecha, ambas, de 25/01/2019 (UPCT) y 14/02/2019 (UMU).
- Memorias de actividades de ambas universidades.
- Documento contable R de 04/03/2019, referencia 0151511100076046//000001 por importe de 80.690,00 euros, siendo destinatarios del gasto las universidades públicas de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2, letra c), prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas, conforme señala el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a otorgar por **la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente** mediante el procedimiento de concesión directa, a favor de **las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019**, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola





aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para la concesión directa de la subvención.

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la referida Ley 7/2005, de 18 de noviembre, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: El artículo 1 del borrador del Decreto precisa que el objeto de la subvención es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de **ochenta mil seiscientos noventa euros (80.690€)**, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019. Siendo la finalidad de la subvención la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Igualmente, en el artículo 2, se indica el carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social y económico de esta actividad, y la imposibilidad de concurrencia al ir destinadas a las dos únicas universidades públicas de la Región, responsables de estos procesos, de acuerdo con la normativa vigente (RD 310/2016, de 20 de julio por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato) y posibilitar la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto:

“La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Secretaría General

1J19SD000007

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado”.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 y 5. En particular los beneficiarios de la subvención serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 8 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se han incorporado al expediente declaración responsable de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, sendos escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención de ambas universidades.

El importe total de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 80.690 euros, con la siguiente asignación para las beneficiarias:

- Universidad de Murcia: 72.831,00 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 7.859,00 euros

En cuanto al pago, artículo 5, se realizará por **una sola vez** con **carácter previo a la justificación de la realización de la actividad como financiación necesaria para llevar a cabo la**

07/03/2019 11:03:25

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-512f4afa-404-74db-8a77-00505696280





actividad. Se señala que las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías, conforme el artículo 16.2 a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante **orden** de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Al constituir el instrumento jurídico de concesión de la subvención una orden y no convenio, y en cuanto al procedimiento de gestión presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, el documento acreditativo de la existencia de crédito debe unirse a la propuesta de gasto, en este caso a la propuesta de orden de concesión, acto posterior al de aprobación del presente decreto por el que se regula la subvención, contrariamente a lo que ocurriría si la concesión directa se otorgase por el cauce ordinario de esta forma de otorgamiento subvencional del convenio, pues éste sí debe ser autorizado, junto con la aprobación del Decreto, por el Consejo de Gobierno.

En lo que respecta al régimen de justificación, el artículo 6 del Decreto señala que será el previsto por el artículo 30 de la Ley 38/2003 así como por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. El Decreto establece en su artículo 6 las condiciones, en cuanto a forma, documentación a aportar y plazo determinado, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, antes del **31 de enero de 2020**, los beneficiarios presentarán una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Se establece en el Decreto que el plazo de ejecución será el comprendido entre el **1/1/2019 y 31/12/2019**.

En cuanto al régimen del reintegro, el artículo 9 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los arts. 35 a 37 de la Ley 7/2005, especificándose en dicho artículo el régimen de responsabilidades y el sancionador.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Secretaría General

1J19SD000007

Por último, reseñar que el Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, y tal y como se especifica en la Disposición final única del decreto. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019.**

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

Vº Bº

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

M^a. Nazaret Costa Nuño de la Rosa

Silvia Krasimirova Carpio

07/03/2019 11:03:25

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-512Hafa-40-0-7db-8a77-0050569b280





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
30379	16.02.00.421B.44299	80.690,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 30379, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





Región de Murcia

Referencia: 015151/1100076046/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	030379191112	DCRTO.UMU Y UPCT PRUEB.EVAL.BACHILL.EBAU
Centro de Coste CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA PRUEBA EBAU UMU Y UPCT A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****80.690,00*EUR OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****80.690,00* EUR OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
REGINA CAVERO ALEMAN	JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	04.03.2019	F. Impresión	06.03.2019	F.Contabilización	06.03.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación



DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019

PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas

04/03/2019 11:29:05

Firmante: MONZO CABREJA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-73844649-3e68-9db4-42nd-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación



que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2018/2019. (BORM 24/01/2019).

La comisión organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su reunión ordinaria de 18 de febrero de 2019, acordó la financiación que le corresponde a la entonces Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas universidades organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

04/03/2019 11:29:05

Firmante: MONZO CABREJA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-738d46d9-3e68-9db4-42ed-0050569166280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación



23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM en estas actividades.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019, por importe total de 80.690 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

04/03/2019 11:29:05

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-73844649-3e68-9db4-42nd-0050569166280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas

04/03/2019 10:00:06

Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:35c4c6-3e5b-df1e-bf7c-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2018/2019. (BORM 24/01/2019).

La comisión organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su reunión ordinaria de 18 de febrero de 2019, acordó la financiación que le corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas universidades organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

04/03/2019 10:00:06

Firmante: MÚLA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:35c4c6-3e5b-df6e-bf7c-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM en estas actividades.

Financiación.

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en función del acuerdo de la comisión organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la reunión de 18 de febrero de 2019.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES, asciende a un total de 80.690 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379191112, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 72.831€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 7.859€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la realización prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





Dirección General de Universidades e Investigación

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2018/2019.

La comisión organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su reunión ordinaria de 18 de febrero de 2019, acordó la financiación que le corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que desarrollen y organicen la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad. Asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernández

04/03/2019 08:58:55 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:35c4c6-3e5b-df6e-bf7c-0050569b34e7





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a las Universidades de la Región de Murcia, en la reunión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, estando incluido como punto orden del día de la sesión, el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2019, acordó lo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de asignación de recursos para financiar las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la universidad en el año 2019, en los siguientes términos:

A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: 43.116 euros

Para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 29.715 euros.

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 7.859 Euros

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma, expido el presente certificado en Murcia firmado electrónicamente.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor del Proyecto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente.

El Director General de Universidades
e Investigación

Juan Monzó Cabrera

04/03/2019 11:27:59

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70253c7-3ee8-230c-f093-00505096280



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad de Murcia - O00002183
Fecha y hora de registro en: 01/03/2019 13:49:59 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 01/03/2019 13:46:07 (Horario peninsular)
Número de registro: O00002183s1900005308
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Escritos que se dirigen al Director General de Universidades e Investigación (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) Código A14002961.
Conformidad a Decretos EBAU y DUURM solicitudes y Memorias Actividades 2019
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Rectorado - U01200007 / Universidad de Murcia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente - A14024232 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: Conformidad Decreto .pdf
Tamaño (Bytes): 229.568
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-0a78-6229-48a1-481d-a5e0-0206-29de-f788
Hash: 8d27cfff8f296fd3b04148d33ffd85c660d45d1fbfd1022ad65b6c209aac702638de6430c0337e7c7e23c2b059e3d2127bbca660efe663af2efc183b3c709e39
Observaciones:

Nombre: Solicitud y Memoria .pdf
Tamaño (Bytes): 231.490
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-0ff0-4a9f-266e-472a-812b-7615-1e95-1c81
Hash: 224b9b707d60f82b9da92605c877859e6668d2b52609bbe02e023ff1317c9928d2a7948513f0fb84fdcbb9890b0851ca228d60399fc748c7169b172060287295
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9a96-c252-aaa6-4cd7-b6ef-5c9c-1d5b-6d43	01/03/2019 13:49:59 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00002183s1900005308	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: Conformidad Decreto .pdf
Tamaño (Bytes): 221.372
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-981a-736e-db31-43e8-8b13-7c44-5f9f-48be
Hash: 53f57f70babbeae31f828f1c929a299f7c60c663157a0869f19cfb3a7588d7107db2ff91287a67646a3ca41d1c1949f36a3b756156433a88960121811d607590
Observaciones:

Nombre: Solicitud y Memoria .pdf
Tamaño (Bytes): 375.973
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-8843-1aca-9970-4b50-a73e-9d34-8884-1e97
Hash: 72600b21061f09ab7511697ab74f40e1f13daf5e51a60129b506da3f9cba5a4b1b0a34a607886708c7cd1d242355f5428758cb56618bb4e8a58729196bad74dc
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9a96-c252-aaa6-4cd7-b6ef-5c9c-1d5b-6d43	01/03/2019 13:49:59 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000002183s1900005308	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



En contestación a su escrito de fecha 18 de febrero, por el que nos solicitan conformidad al texto del *“Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2019”*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

EL RECTOR,

Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE.-





Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e
Investigación

Estimado Director General,

Debiéndose llevar a cabo el proceso de organización y gestión de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en el año 2019, se hace imprescindible la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de la organización y realización de las mismas.

A este fin, la Universidad de Murcia solicita la concesión de subvención directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para poder llevar a cabo dicho proceso.

Asimismo, se remite a estos efectos memoria de actividades a realizar en 2019 (Anexo I).

Recibe un cordial saludo,

EL RECTOR,
José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el
código de verificación del documento se encuentran
disponibles en los márgenes izquierdo e inferior





ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO DEL CURSO ACADÉMICO 2018/2019 PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO DEL CURSO 2019-2020 DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Se describen las tareas asociadas a la realización de las pruebas de acceso para alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos (actualmente Evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, **EBAU**) en sus **convocatorias ordinaria y extraordinaria** (junio y septiembre). Dichas tareas son realizadas fundamentalmente por la **Coordinación de Pruebas de Acceso y la Sección de Oferta de Enseñanzas de la Universidad de Murcia**, con el apoyo de la Coordinación de Pruebas de Acceso de la Universidad Politécnica de Cartagena, de los Vicerrectorados de los que dependen las pruebas en ambas universidades, de los coordinadores de materias y del Tribunal Único de las pruebas.

- Gestión de **espacios** (aularios universitarios y centros de secundaria para las pruebas, aulas de informática para la introducción de notas...) y **transportes** (material, exámenes...).
- Previsión y provisión del **material** para las sedes: papel de examen, etiquetas para la gestión de cabeceras, material de oficina e informático, teléfonos móviles del tribunal...
- Previsión de **atención sanitaria** durante las pruebas (Cruz Roja).
- Preparación de **calendarios, horarios**, procesos de matrícula, guías...
- Respuesta a las **informaciones** solicitadas por diversas vías (personal, telefónica, telemática...) por parte de alumnos, familias, profesores, centros, administración...
- Gestión de la **coordinación por materias**: reserva de espacios, anuncios y convocatorias, publicación de la información resultante...
- Gestión del proceso de solicitudes de **adaptación en las pruebas**: recepción de solicitudes, organización de la información para la Comisión Organizadora, análisis por parte de la Comisión, comunicación de resoluciones, adopción de las medidas necesarias durante las pruebas y durante el proceso de corrección.
- Gestión de las actividades de la **Comisión Organizadora**. Convocatorias de reuniones, preparación de documentación previa, difusión de la información resultante.
- Mantenimiento y actualización de **páginas web**: información general, de la Comisión Organizadora (acuerdos, calendarios, convocatorias...), de coordinación de materias (convocatorias y actas de reuniones, documentación, exámenes de años anteriores...), sobre las solicitudes de adaptación...
- Preparación y mantenimiento de **procesos informáticos de comunicación con los Centros** de Secundaria a través de *Minerva Web*: solicitudes de adaptación de alumnos, solicitudes de pertenencia al tribunal de profesores, matrícula de alumnos, calificaciones, estadísticas...
- Preparación y mantenimiento de **procesos informáticos de comunicación con los alumnos** a través del portal <https://acceso.um.es>: consulta de notas, solicitudes de revisión,





descarga de tarjetas de calificaciones... además de otros procesos relativos a la preinscripción y admisión.

- Preparación y mantenimiento de **procesos informáticos internos** a través de *Siva*: gestión de convocatorias y sedes, del tribunal, de las pruebas (asignación de alumnos a aulas, generación de listados...), de los procesos de corrección (introducción y cálculo de notas, solicitudes de revisión), generación de tarjetas...
- Gestión del **Tribunal Único**: solicitudes, sorteo, distribución por sedes, comunicación a interesados, incidencias en la composición del tribunal, proceso de corrección y revisión, pagos...
- Gestión de **exámenes**: elaboración por los coordinadores (exámenes principales, de reserva, de necesidades especiales...), maquetación, reprografía, organización y distribución por sedes y aulas...
- Gestión de **matrículas y expedientes**: recepción de expedientes académicos de los centros, comprobación de documentación, incidencias...
- Realización de las **pruebas**: preparación previa (listados de aulas, organización de vigilancias...) y actuaciones durante las pruebas: distribución de alumnos en aulas, atención a alumnos con adaptaciones, lectura de normas, entrega, realización y recogida de exámenes, identificación y separación de cabeceras, transporte de exámenes a la Presidencia del Tribunal...
- Organización de la **corrección y revisión** de exámenes: distribución a evaluadores (inicial y revisiones), reuniones de coordinación por materias, introducción de notas...
- Cálculo y publicación de **notas**; generación de **tarjetas de calificaciones**.
- Generación de **informes** tras la realización de las pruebas.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Nrfa: CE/

Exp: /3 CDIRECT/2019

Asunto: Remisión borrador Decreto
EBAU para 2019 para conformidad

Sr. D. José Luján Alcaraz
RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA
Edif. Convalecencia. Avda. Teniente Flomesta,
s/n
30003-MURCIA

Estimado Rector:

Para tu conocimiento, adjunto texto, elaborado por esta Dirección General, del Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019.

Te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, o bien tu conformidad, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Así mismo, precisamos escrito de solicitud de la subvención y una breve memoria de la actividad a realizar.

Recibe un cordial saludo.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA EMPLEO,
UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE / D.G
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION

Salida D022321 N°.
201900022336 18/02/19

18/02/2019 17:41:57

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2a03d62b-339c-40a1-c680-005056566280



**SOLICITUD****0000-11****GENÉRICA**Actúa como Interesado Representante**1 - Datos del Procedimiento**

Código del Procedimiento 0234 0234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, s

Destino A14022321 - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2 - Datos del Interesado

Razon Social UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA CIF Q8050013E

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento _____ Via _____

Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____

3 - Datos del Representante

Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido MORCILLO Nombre ALEJANDRO BENEDICTO

Documento NIF _____ Via Plaza _____

Número S/N _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30202

Provincia MURCIA Municipio CARTAGENA Localidad -CARTAGENA-

4 - Notificación Electrónica**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]** Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente**IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO**

Autorizo a la DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

rector@upct.es

y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



5 - Expone / Solicita

SOLICITUD SUBVENCIÓN EBAU 2019

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
Solicitud Subvención EBAU 2019.pdf	SOLICITUD SUBVENCIÓN EBAU 2019	af90d371ced8ee2729252ce53c842d4757db37ab



SOLICITUD

0000-11

GENÉRICA

Actúa como Interesado Representante

1 - Datos del Procedimiento

Código del Procedimiento 0234 0234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, s

Destino A14022321 - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2 - Datos del Interesado

Razon Social UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA CIF Q8050013E

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento _____ Via _____

Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____

3 - Datos del Representante

Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido MORCILLO Nombre ALEJANDRO BENEDICTO

Documento NIF _____ Via Plaza _____

Número S/N _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30202

Provincia MURCIA Municipio CARTAGENA Localidad -CARTAGENA-

4 - Notificación Electrónica

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]

 Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

rector@upct.es

y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



5 - Expone / Solicita

CONFORMIDAD BORRADOR DECRETO Nº /2019 DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019

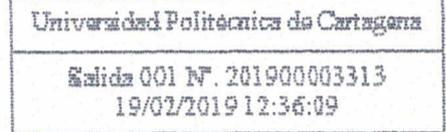
6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
Conformidad Decreto EBAU.pdf	Conformidad Decreto EBAU	e95019009443fcf5855da7261e29921ca732dcd



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia



Cartagena, a 19 de febrero de 2019

Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)





**PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA
EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE
BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD
EN EL AÑO 2019**

La previsión de acciones que se realizarán con cargo a la subvención que se solicita para el desarrollo y organización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019 por un importe de 7.859,00 €, se obtiene en base a las acciones llevadas a cabo en el año 2018. Dichas acciones, con el importe de las mismas, superior a la subvención obtenida desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fueron:

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
Apoyos a los procesos de acceso	1.149,50 €
Desayunos y meriendas - personal de ambulancia (convocatoria 2018)	32,50 €
Fotocopias: Información EBAU sede 2 y 20 (junio y septiembre 2018)	52,78 €
Nominas PDI y PAS junio 2018	21.572,44 €
Nominas PDI y PAS septiembre 2018	9.383,21 €
Reuniones y desplazamientos PDI y PAS junio 2018	525,62 €
Reuniones y desplazamientos PDI y PAS septiembre 2018	218,19 €
TOTAL:	32.934,24 €



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 20 de febrero de 2019

Estimado Director General:

Una vez dada la conformidad al borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2019, se solicita la subvención y se adjunta una breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades
Nrfa: CE/
Exp: /3 CDIRECT/2019
Asunto: Remisión borrador Decreto
EBAU para 2019 para conformidad

Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo
RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Plaza Cronista Isidoro Valverde
Edificio La Milagrosa
30202-CARTAGENA

Estimado Rector:

Para tu conocimiento, adjunto texto, elaborado por esta Dirección General, del Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2019.

Te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, o bien tu conformidad, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Así mismo, precisamos escrito de solicitud de la subvención y una breve memoria de la actividad a realizar.

Recibe un cordial saludo.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA EMPLEO,
UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE / D.G
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION

Salida D022321 N°.
201900022335 18/02/19

Firmante: MONZO CABRECA, JUAN
18/02/2019 17:41:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.s) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2a03062b-339c-46a1-aa8b-09505696280



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

362 Resolución del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2018/2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 36 bis que los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, con el fin de ajustar dichos Decretos a las modificaciones que se realizan en este Real Decreto-ley sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo referente al calendario de aplicación de la evaluación final de Bachillerato.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en su disposición adicional segunda que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación.

El artículo 12 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Asimismo, el artículo antes citado establece que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por otra parte, se ha de señalar que el proceso de desarrollo e implantación de la LOMCE y, de forma particular, todo lo relacionado con el acceso a la universidad desde el Bachillerato queda suspendido hasta que no se alcance un pacto nacional por la educación, que determine de forma consensuada en procedimiento de acceso a la universidad, por lo que hasta que se produzca ese Acuerdo, las pruebas de acceso a la universidad desde el bachillerato se realizarán de modo similar a las realizadas hasta ahora, a través de la colaboración entre la Administración Educativa y las Universidades.

Ante estas circunstancias de excepcionalidad, considerando el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, la Dirección General de Atención a la Diversidad e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad y en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero. Asimismo, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento, se establece el calendario de las pruebas para el curso 2018/2019 y se le habilita para determinar provisionalmente las medidas orientadas a garantizar la continuación de los procedimientos para el curso 2019/2020, en tanto no se constituya la correspondiente Comisión que la sustituya.

Segundo.- Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, órgano colegiado cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2018/2019 y que estará compuesta por:

a) Los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena o miembros del Consejo de Dirección en quienes deleguen

b) Los Coordinadores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

c) Un representante de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, designado por su titular.

d) Un representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

e) Un director de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

f) Un Inspector de Educación, designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Director General competente en materia de Universidades, quien para el curso 2018/2019, la delega en el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector en quien delegue.

3. Además, actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Dirección General competente en materia de universidades, nombrado por el Rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Funciones de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La determinación de las características y diseño de las pruebas. La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial anual.

b) La designación del profesorado universitario encargado de la coordinación de cada una de las materias objeto de evaluación.

c) La coordinación para la aplicación de las pruebas.

d) La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

e) La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.

f) La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.

g) La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.

h) La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos de los estudiantes en la fase de corrección y calificación de las pruebas.

i) El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

j) La resolución de reclamaciones.

k) El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

l) Determinar provisionalmente las fechas de realización de las pruebas para el curso 2019/2020, supeditándose ello a su concordancia definitiva con lo que disponga la Resolución que en su momento establezca el calendario de las pruebas para dicho curso, que en su caso las ratificará.

m) Adoptar medidas organizativas orientadas a garantizar la continuación de los procedimientos para el curso 2019/2020, en tanto no se constituya la correspondiente Comisión que la sustituya, en lo que se refiera a la coordinación de materias y procedimientos de adaptación, que en su caso ratificará la Comisión constituida al efecto para dicho curso académico.

Cuarto.- Responsabilidad.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente son las instituciones responsables en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que deben respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

2. Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de la Región de Murcia y de las dos Universidades públicas.

3. La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto.- Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Son funciones y corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente:

a. La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b. La facilitación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c. La financiación que le corresponda en el proceso de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, determinada en el ámbito de esta Comisión y con el límite de la dotación prevista en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, en la partida destinada a la coordinación del sistema universitario.

Sexto.- Universidad de Murcia.

Son funciones y corresponde a la Universidad de Murcia:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.

c) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

d) La facilitación del personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de las pruebas de acceso.

Séptimo.- Universidad Politécnica de Cartagena.

Son funciones y corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) La facilitación del personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo.- Participación conjunta del profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno.- Financiación.

1. Los ingresos que generen las Universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes.

Décimo.- Redistribución de funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo.- Calendario.

Durante el curso 2018/2019, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario:

- Convocatoria ordinaria: los días 11, 12 y 13 de junio de 2019.
- Convocatoria extraordinaria: los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2019.

Duodécimo. Referencias Genéricas.

Todas las referencias para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Decimotercero. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2019.—El Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, Francisco José Martínez Casanova.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 25 de enero de 2019
Alejandro Díaz Morcillo
(documento firmado electrónicamente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, con NIF 27452639-T, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector
José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

